

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 355/11

Sucre, 24 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-110, reingresa el 20 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota, Cite: Despacho Nº 0501 del 20 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato Administrativo C.D.J. Nº 010/2011 "Desayuno Escolar – Magdalenas"**, (Código Interno Nº 03/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, mediante Nota: Cite. Desayuno Escolar Nº 83/11 del 11 de abril, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el Programa Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, **Ítem "Magdalenas"** para el área urbana, con Precio Referencial de Bs. 1.280.000,00, provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre GMS, conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPC 043/2011 del 12 de abril, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de los bienes en la modalidad de Licitación Pública Nacional con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 12 de abril de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-234113-2-1, (Segunda Convocatoria)**, Código Interno 03/2011, con Precio Referencial de Bs. 1.280.000,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 64.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cites RPC Nº 054, 55 y 56 del 03 de mayo 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 06 de mayo de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la provisión de los productos (MAGDALENAS) a la propuesta del Sr. Mario Albornoz Aguilar, propietario de Panificadora "EDEN", evidenciándose la participación de cuatro proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fs. 80 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 33 inc. e) y g) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC 52/2011 del 11 de mayo de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de los productos (MAGDALENAS) gestión 2011 para el área urbana del Municipio de Sucre, a la propuesta del Sr. Mario Albornoz Aguilar, propietario de Panificadora "EDEN" según cronograma de entrega a ser definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, por el monto de Bs. 1.203.200,00 (Un Millón Doscientos Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo

Que, la provisión del producto (magdalenas) se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del primer reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA con Preventivo Nº 01492, Categoría Programática **21 0000 019, Fuente 41, Organismo Financiador 219** provenientes del recursos del IDH Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs 1 280 000,00 (Un Millón





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 2 de 3  
RM 355/11

Doscientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la adquisición del producto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° C.D.J. N° 010/2011 de fecha 20 de junio para la provisión del producto - Magdalenas, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 063)
- Especificaciones Técnicas (fs. 55-61)
- Documento Base de Contratación (fs. 116-180)
- Resolución de autorización de inicio de Proc. Contratación (fs. 70-71)
- Certificación Presupuestaria (fs. 062)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 066)
- Designación de Comisión de Calificación (fs. 73-75)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 80)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 105)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 181-203)
- Resolución de Adjudicación (fs. 106-107)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 322)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 308)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 204)
- Matrícula de Comercio (fs. 325)

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad requerida del producto es de 1.280.000 raciones para el periodo anual 2011 y habiendo ya transcurrido el primer semestre de la presente gestión escolar, el Concejo Municipal mediante Nota H.C.M. Alc. 271/11 del 08 de junio, hizo la devolución al Ejecutivo Municipal de todos los antecedentes del trámite para que proceda a realizar el reajuste y reprogramación con relación a las cantidades efectivamente a ser requeridas para el segundo semestre de la gestión 2011; en respuesta a esta solicitud se tiene la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 225/11 del 20 de junio firmado por el Lic. Roberto Requena O., Encargado de Desayuno Escolar, Lic. Maira Pantoja Terán, Nutricionista- Dietista de Desayuno Escolar, Prof. Alberto Pérez, Jefe de Educación del Gobierno Municipal donde se define el nuevo cronograma de entrega del producto para el Segundo Semestre de la gestión 2011, y en cuanto a la CANTIDAD a ser adquirido, el Ejecutivo Municipal no se realiza ningún reajuste indicando que los meses de febrero, marzo, abril y parte de mayo se entregó a los beneficiarios los remanentes o saldos de contratos de la gestión 2010.

Que, por otra parte corresponde hacer notar que existe un excesivo retraso en cada gestión en el tema de contratación y dotación del Programa del Desayuno Escolar, que a la fecha ya transcurrió el primer semestre de la gestión escolar 2011 sin haber efectivizado la dotación de los diferentes productos alimenticios, aspecto que va en desmedro de la salud alimenticia del los beneficiarios y genera una serie de reclamos al Gobierno Municipal de Sucre de parte de la población en general; esta situación se presente de manera recurrente cada año por falta de previsión oportuna de parte del Ejecutivo Municipal en sus instancias correspondientes, aspecto que debe ser superado por ser de prioridad para los beneficiarios del Programa.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo C D J N° 010/2011 de fecha 20 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Orlando Vargas Rivas, en su condición de Alcaldesa Municipal a i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
RM 355/11

Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte el Sr. MARIO ALBORNOZ AGUILAR, propietario de la Panificadora "EDEN" para la atención del Programa de Desayuno Escolar, **ITEM "MAGDALENAS"** para su distribución en el Segundo Semestre gestión 2011 en el área urbana del Municipio de Sucre, por el plazo de provisión según cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; adquisición que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas del producto solicitadas por la Entidad Contratante, por el costo total de **Bs. 1'203.200,00 (Un Millón Doscientos Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** conforme al siguiente detalle:

ITEM - DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
MAGDALENAS CON AMARANTO	1'280.000	0,94	1'203.200

- Art.2º** En cuanto a la cantidad del producto solicitado para su aprobación y reiterada en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 225/11 del 20 de junio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de desayuno escolar, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.
- Art.3º** La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad del producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad deberá proceder a la devolución del producto.
- Art.4º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para el respectivo control y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.6º** Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para la próxima gestión respecto a los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, pudiendo para ello aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, deberá dar aplicación al Art. 49 Parágrafo V) del citado Decreto Supremo 0181.
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL